

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	CONTRATACION
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CT-05	Página 1 de 8
		Versión 1	15-10-14
		MINUTA CONTRATO	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. CD 2026-058

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA
CONTRATISTA:	ANDRÉS EDUARDO LAGOS TORRES C.C. 1.067.593.469 Expedida en Valledupar
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA"
VALOR:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES
CDP:	000071 de 26 de enero de 2026
RUBRO:	211010100305 "Remuneración de servicios técnicos"

Entre los suscritos a saber, **BRAHIAM FERNANDO QUINTANA MARTÍNEZ**, mayor de edad, residente en Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.647.477 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Tunja, elegido el día 04 de diciembre de 2025 y posesionado con efectos fiscales a partir del 02 de enero de dos mil veintiséis (2026), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley, en especial la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal 037 de 2008 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tunja), obrando en nombre y representación legal de la Corporación Edilicia, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO** y por la otra, **ANDRES EDUARDO LAGOS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 1.067.593.469** Expedida en Valledupar, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Concejo Municipal de Tunja elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente contrato. **2.** Que el contratista cumple con la idoneidad y requisitos requeridos para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. **3.** Que una vez analizada la propuesta presentada por **ANDRES EDUARDO LAGOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.593.469 Expedida en Valledupar, resulta conveniente y favorable para los intereses de la entidad. **4.** La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del **CONCEJO MUNICIPAL** de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos. El presente contrato de prestación de servicios se fundamenta especialmente en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, **5.** Que existe disponibilidad presupuestal No. 000071 de 2026, rubro presupuestal 211010100305 denominado "Remuneración de servicios técnicos", expedida por la Oficina de Tesorería, para poder adelantar el presente contrato. **6.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	CONTRATACION
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CT-05	Página 2 de 8
		Versión 1	15-10-14
		MINUTA CONTRATO	

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El CONCEJO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **cuatro (4) desembolsos** mensuales vencidos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)** previa presentación del informe mensual de actividades por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor junto con el acta de seguimiento correspondiente, y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente. De cada desembolso Tesorería efectuará la retención a título de estampillas Proelectrificación Rural del uno por ciento (1%) y Pro Adulto Mayor del tres por ciento (3%), retenciones que se causan con la suscripción del contrato y con las adiciones que se realicen y que se aplicarán sobre los pagos que se efectúen a favor del CONTRATISTA. El contratista deberá presentar al Concejo un informe mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Los anteriores pagos, están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación y/o liquidación. (Si aplica).

CLÁUSULA CUARTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el **CONCEJO**, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro 211010100305 denominado "Remuneración de servicios técnicos", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000071 de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.** - Dicha acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitirse en original a la Secretaría General de la Corporación. Para la suscripción del acta de inicio será requisito indispensable allegar el certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), que acredite cobertura durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONCEJO** a: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1)** Cumplir el objeto

CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	CONTRATACION
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CT-05	Página 3 de 8
		Versión 1	15-10-14
		MINUTA CONTRATO	

contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista subordinación ni se configure vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el Concejo Municipal de Tunja. **2)** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **3)** Realizar oportunamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y entregar al supervisor copia de la planilla y soporte de pago correspondiente para cada pago, cuando aplique para persona natural. **4)** Presentar la cuenta de cobro conforme a la forma de pago pactada, adjuntando el informe de actividades y/o los productos establecidos, para verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **5)** Rendir los informes de gestión y acompañamiento que solicite el supervisor, sobre las acciones adelantadas en cumplimiento del objeto contractual. **6)** Asistir, participar y apoyar en las reuniones a las que sea convocado por el Concejo Municipal de Tunja, relacionadas con la ejecución del contrato. **7)** Aplicar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Concejo Municipal de Tunja y de los demás sistemas institucionales vigentes. **8)** Tramitar de manera oportuna, completa y conforme a los parámetros establecidos, los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en los sistemas de información y gestión de trámites de la entidad, en desarrollo del objeto contractual. **9)** Entregar, en medio físico y/o digital, la documentación e información que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos y oportunidades definidas por el supervisor. **10)** Administrar adecuadamente los archivos documentales que estén bajo su custodia, manteniendo actualizados los inventarios de documentos físicos y/o electrónicos, aplicando la normatividad archivística vigente (organización, foliación, rotulación, índices, entre otros). **11)** Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en la ejecución contractual y en las actividades que le asigne el supervisor, evitando dilaciones injustificadas. **12)** Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato y respetar la titularidad de los derechos de autor respecto de documentos, obras o creaciones desarrolladas durante su ejecución, obligación que subsistirá aun después de terminado y liquidado el contrato. **13)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y asistir a las capacitaciones programadas por la entidad. **14)** Procurar el autocuidado integral, reportar a la ARL e informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a los procedimientos. **15)** Restituir, al finalizar el contrato, los bienes, elementos o equipos que el Concejo Municipal de Tunja haya puesto a su disposición para la ejecución del objeto contractual, en el estado y con los soportes que correspondan. **16)** Informar de manera inmediata y oportuna cualquier petición, presión, amenaza o intento de terceros que, actuando por fuera de la ley, pretendan inducirlo a hacer u omitir actos, o a ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo Municipal de Tunja. **17)** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que, en relación con el objeto contractual, determine el supervisor dentro del marco legal aplicable. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Emitir conceptos jurídicos a la Presidencia y Mesa Directiva sobre asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones y la gestión institucional del Concejo Municipal. **2.** Revisar y conceptuar jurídicamente comunicaciones oficiales y respuestas asociadas a derechos de petición, requerimientos y solicitudes, verificando su suficiencia jurídica y procedimental. **3.** Analizar y conceptuar sobre los asuntos jurídicos que sean asignados por la Presidencia, con soporte normativo y, cuando corresponda, jurisprudencial. **4.** Asesorar la redacción, ajuste y estructuración de los actos administrativos que deba expedir la Presidencia del Concejo, así como de los documentos que requieran su firma. **5.** Revisar jurídicamente documentos internos, actos, comunicaciones y soportes que se sometan a consideración del Presidente para

CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	CONTRATACION
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CT-05	Página 4 de 8
		Versión 1	15-10-14
		MINUTA CONTRATO	

suscripción o trámite. **6.** Verificar el cumplimiento de requisitos mínimos legales y reglamentarios de los proyectos de acuerdo al momento de su radicación, para orientar su viabilidad jurídica y correcta remisión al trámite correspondiente. **7.** Apoyar el seguimiento jurídico-administrativo de los trámites y actuaciones remitidas por la Presidencia a otras dependencias o entidades, cuando se requiera. **8.** Acompañar las actividades que se asignen relacionadas con el software documental y la organización de soportes jurídicos y administrativos del despacho, conforme a las directrices internas. **9.** Ejecutar las demás actividades conexas que sean asignadas por la Presidencia o el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONCEJO: En virtud del presente Contrato, EL **CONCEJO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2)** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: El **CONCEJO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO** o quien haga sus veces, o a quien este delegue, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al presidente del Concejo o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al presidente del Concejo respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al presidente, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al presidente, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al presidente, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **CONCEJO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Tesorería de la Corporación, el soporte

CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	CONTRATACION
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CT-05	Página 5 de 8
		Versión 1	15-10-14
		MINUTA CONTRATO	

presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **CONCEJO**. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. El supervisor asume las responsabilidades y deberá actuar de acuerdo con las disposiciones legales, en especial lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Por lo tanto, en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, motivo por el cual el CONCEJO determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONCEJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al CONCEJO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONCEJO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El CONCEJO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución. (VER ANEXO A DE LOS ESTUDIOS PREVIOS).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL CONCEJO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	CONTRATACION
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CT-05	Página 6 de 8
		Versión 1	15-10-14
		MINUTA CONTRATO	

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso, sin que EL CONCEJO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al CONCEJO por este aspecto, se harán efectivas en forma separada sin detrimento de la indemnización de los perjuicios a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **CONCEJO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **CONCEJO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: EL **CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONCEJO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO.** - EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente al Concejo Municipal de Tunja con la simple suscripción del presente contrato para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato conforme a lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: EL **CONCEJO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **CONCEJO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONCEJO MUNICIPAL y el **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** es una persona independiente del CONCEJO MUNICIPAL y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO MUNICIPAL, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	CONTRATACION
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CT-05	Página 7 de 8
		Versión 1	15-10-14
		MINUTA CONTRATO	

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **CONCEJO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **CONCEJO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos, ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **CONCEJO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	CONTRATACION
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CT-05	Página 8 de 8
		Versión 1	15-10-14
		MINUTA CONTRATO	

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto Ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida del **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad del **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **CONCEJO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja, Segundo Piso. **b).** El **CONTRATISTA**, Calle 42 No. 9-24, Tunja.

***El contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	BRAYAN FERNANDO GUIO GUERRERO	Secretario General	
Revisó:	BRAHAM FERNANDO QUINTANA MARTÍNEZ	Presidente	

CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA